



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, num. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelta... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares 9 Rs. franco de porte.

### 1.ª SECCION.

Real orden.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 477.—Esmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del Ministerio de la Guerra de 5 de Marzo último acompañando una carta que le dirigió esta Capitanía general en 24 de Diciembre del año anterior relativa á la solicitud de D. José María Rico, practicante de farmacia destinado al Hospital militar de Zamboanga para que se le anticipasen dos pagas para emprender su viaje, á lo que se opuso la Contaduría general fundada en lo que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1854, que prohibe anticipar pagas á ningun empleado cuando es trasladado de un punto á otro de las Islas y teniendo en cuenta las cortas economías con que se encuentran en general empleados de corto sueldo para sufragar los gastos que originan los viajes á puntos lejanos de la isla, ha tenido á bien disponer S. M. que en lo sucesivo se puedan anticipar dos pagas á los empleados de la isla de Luzon de menos de ochocientos pesos de sueldo que sean destinados á Visayas y Mindanao ó vice-versa que lo soliciten pero con la precisa condicion de prestar fianza por su importe para el caso de fallecimiento, cesantia ó suspension de sueldo á satisfaccion del Tesorero general y de los Administradores Depositarios de las islas, responsables á falta de los fiadores de dichos anticipos, verificándose el reintegro por medio de retencion de la tercera parte del sueldo de dichos empleados desde los primeros haberes que devenguen. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1862.—DON NELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, y á los efectos consiguientes, trasládese á los Gobiernos de Visayas y Mindanao y pase á la Intendencia general de Luzon.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

### 2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 30 de Junio de 1862.—Hallándose en uso de licencia para España el Fiscal de S. M. D. José Joaquín de Elizaga y el Teniente Fiscal 1.º D. Juan Llasera; considerando indispensable para que el servicio no sufra retraso, que debe hallarse completo el personal del Ministerio Fiscal, se nombra para que desempeñe en comision una de las plazas de Teniente Fiscal, que resultan vacantes despues de corrida la escala, á D. Liborio Ramery, Alcalde mayor por S. M. de Zamboanga, que debe cesar en el desempeño de la Nueva Vizcaya, á causa de haber llegado de la Península el nombrado en propiedad para la misma, D. Mariano Cortina.—A los efectos correspondientes, comuníquese, publíquese, dese cuenta á S. M. y archívese.—LEMERY.—Es copia, Baura.

### PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 30 de Junio de 1862.

Hallándose vacante una plaza de guardia del Real Sello, á la cual segun en el art. 3.º de su reglamento, podrán optar los cabos y soldados europeos de este ejército que reúnan las condiciones de buena conducta, ser de 5 piés, 2 pulgadas de estatura por lo menos, no tener defecto alguno personal ni nota desfavorable en su filiacion, no haber cumplido 40 años de edad y obligarse á permanecer en la guardia 2 años por lo menos, se hace saber de orden de S. E. en la general de este día para que la soliciten en el término de 15 dias por el conducto de ordenanza los individuos de las referidas clases que deseen obtenerla.—El Coronel Gefe de Estado mayor interino, Juan Burriel.

Adicion á la orden general de este día.

El Esmo. Sr. Capitan general de estas Islas, ha recibido la Real orden de 5 de Abril último, cuyo contenido es lo siguiente:—Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo que sigue:—Teniendo presente la Reina (q. D. g.) lo espuesto por V. E. en 29 de Enero último á cerca de la instancia que desde esta Corte ha promovido el teniente de infantería dado de baja en el ejército Don Manuel de la Peña y Sausa, y conforme con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 24 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien concederle la rehabilitacion que en su empleo solicita, pero sin mas abono de sueldos que desde esta fecha, y perdiendo la antigüedad y tiempos de servicios del que ha estado separado de las filas, siendo en su consecuencia la Real voluntad que V. E. le dé colocacion desde luego en cuerpo segun lo mandado en Real orden de 20 de Abril de 1853, y que la rehabilitacion de dicho oficial, del mismo modo que se efectuó con su baja, se ponga en conocimiento de los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. general en Gefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.—De orden de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento del ejército.—El Coronel Gefe de Estado mayor interino, Juan Burriel.

Gobierno militar de la Plaza de Manila.

Con esta fecha, he resuelto lo siguiente: á las cuatro de esta tarde se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente: el regimiento infantería núm. 5 dará Nagtujan; el de Borbon núm. 8, la de fabrica de Malabon y San Juan del Monte; y el de Isabel II núm. 9, San Francisco de id.—Los regimientos de infantería, Artillería, las dos compañías de Ingenieros y Cazadores de Caballería de esta guarnicion, pasarán revista de Comisario el entrante mes de Julio por el orden que vá espresado: el día 1.º á las siete de la mañana el batallon expedicionario de Artillería, á las siete y media la Maestranza de la misma, á las ocho la Plana mayor del núm. 3 y demas, á las ocho y media el batallon de Artillería de este ejército, á las nueve y media el núm. 9, á las cuatro de la tarde el núm. 5, á las cinco menos cuarto el núm. 7, á las cinco las dos compañías de Ingenieros. El día 2 á las siete de la mañana el núm. 10, á las ocho el núm. 8, á las nueve los dos escuadrones de Lanceros. El acto de revista lo tendrán los cuerpos al frente de sus cuarteles respectivos. Todos los gefes y oficiales y tropa transeuntes y comisionados en los almacenes de los cuerpos que se hallan fuera de la plaza y demas que se encuentren separados de los suyos, se presentarán en los locales de los cuerpos por donde cobren sus haberes ó bien donde residan los almacenes de aquellos

con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad. Asistiendo de Interventor para todos los cuerpos é institutos el Sr. Coronel Sargento mayor de la Plaza D. Juan de Lara y Pineda.—Lo que de orden del Sr. Brigadier Gobernador interino de la Plaza, se hace saber en la general de este día para conocimiento del Ejército.—Zaccagnini.

Orden de la Plaza del 30 de Junio al 1.º de Julio de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Luis Oraá.—Para San Gabriel. El Comandante D. Felix Mateo.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8, Visita de Hospital y Provisiones, Batallon Expedicionario, Vigilancia de compra, Batallon de Artillería, Oficina de patrullas, núm. 9, Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.

De orden de S. Sra.—El Coronel Sargento mayor, Juan de

### MARINA.

Ordenacion de Marina del Apostadero

El 7 del mes próximo venidero se venderá pública subasta al mejor postor lo que sigue: 15 carabaos en 210 pesos. El remate tendrá lugar en este puerto á las doce del referido día. La Casa Ordenacion del apostadero cita en la calle de Novaliches núm. 35.

Cavite 26 de Junio de 1862.—F. Martinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Compro los 15 carabaos que se ofrecen á la venta pública en

Fecha.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 23 AL 29 DE JUNIO DE 1862.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 65 Soledad (a) Mariña, en 10 dias de navegacion, con 865 cuavos de palay, 39 cerdos y 10,000 bayones vacios: consignado á los Sres. Eugster, Labhart y Compañía, su patron Domingo Garcia.

De Taal, pontin núm. 183 Dolorosa, en 3 dias de navegacion, con 640 bayones de azúcar: consignado al arreez Dionisio de Castro.

De Batangas, id. núm. 137 María, en 2 dias de navegacion, con 560 bultos de azúcar: consignado al arreez Fermín Arceo.

De id., panco núm. 301 Luisa, en 2 dias de navegacion, con 300 bultos de azúcar y 200 piezas de cueros de vaca: consignado al arreez Basilio Mercado.

#### BUQUE SALIDO.

Para Zambales, panco núm. 471 S. Juan Bautista, su arreez Alejo Maullí.

Manila 29 de Junio de 1862.—Pedro V. Taxonera.

DESDE EL 29 AL 30 DE JUNIO DE 1862.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Tabaco en Albay, bergantin-goleta núm. 27 Dos Hermanos, en 9 dias de navegacion, con 2072 picos de abaca: consignado á D. Clemente Aleautara, su patron Ignacio Atilo.

De Misamis, id. id. núm. 44 Clavileño, en 12 dias de navegacion, con 1500 picos de abaca: consignado á D. Guillermo Osneña, su patron D. Roque Bayiera, conduce un preso para el Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, y tres cautivos y dos moritos para el Sr. Secretario del Superior Gobierno de estas islas; y de pasajero el Sr. D. Anastasio Caraso, Comandante de Caballería y Gobernador que ha sido de aquella provincia.

pendiente; en el bien entendido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Junio de 1862. *Roca.* 0

Autorizada esta Administracion general para contratar la habilitacion del papel existente de letra y documento de giro en blanco, convirtiéndolos en libranzas y pagarés en la importancia de cuatro mil quinientos de las primeras y tres mil de las segundas, de las clases que se pondrán de manifiesto en el acto del concierto, se anuncia al público para que los que gusten hacer este servicio se presenten en esta Administracion general el día 5 del próximo Julio, advirtiéndole que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el negociado de efectos timbrados.

Manila 21 de Junio de 1862. *Teodoro Roca.* 2

ESCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA. MES DE MARZO DE 1862

Cuenta de rentas y gastos municipales correspondientes al referido mes con sujecion á presupuestos.

Sec. Cap. Art.	ARBITRIOS.	IMPORTES.			
		Ps.	Cs.	Pa.	Cs.
Presupuesto de ingresos de 1861.					
2.ª únic. 7.ª	Fallas al servicio personal.				
	Recaudado de los gobernadorcillos de arrabales, correspondiente al mes de Noviembre último.			70	
" " 19.	Alumbrado público.				
	Por atrasos de este arbitrio en el año anterior en la Ciudad y arrabales.			10 01½	
" " 20.	Carruages.				
	Satisfecho por el contratista el resto del último tercio del arriendo de este ramo del año próximo pasado en intramuros.			87	
	Suma los ingresos del presupuesto anterior.			167 01½	
Presupuesto de ingresos de 1862.					
PROPIOS.					
1.ª 1.ª 1.ª	Fincas.				
	Importe del arrendamiento de las que posee el Ayuntamiento en Manila y arrabales.			604 99½	
" " 2.ª	Cementerio público.				
	Importe del arrendamiento de nichos en todo el mes.			232	
1.ª 1.ª 3.ª	Capellanías.				
	Recaudado el censo de una de las fundadas por D. Domingo Otero de Bernudez de \$ 2000 al 5 p. anual impuesto sobre una finca.			100	
" " 4.ª	Solares.				
	Importe del canon de los solares en Sta. Cruz y Quiapo.			10	
	Id. de un solar en el arrabal de S. Miguel vendido en pública subasta.			39	
				49	
				1075 99½	
ARBITRIOS.					
1.ª 2.ª 1.ª	Mercados públicos.				
	Satisfecho por el contratista la tercera dozava parte de la cantidad en que está contratada correspondiente al presente mes.			875 41	
" " 2.ª	Matanza de reses.				
	Producto de este arbitrio en administracion en los arrabales.			1153	
" " 3.ª	Sello y recibo.				
	Satisfecho por el contratista la 2.ª cuarta parte del arriendo de este ramo correspondiente al presente mes.			2575	
" " 4.ª	Villares.				
	Recaudado por administracion en todo el presente mes en Manila y arrabales.			123	
" " 6.ª	Fallas al servicio personal.				
	Recaudado de los gobernadorcillos de los arrabales.			336 04	
1.ª 2.ª 8.ª	Carlas de veccidad.				
	Importe de las papeletas y libretas expendidas en el presente mes.			14 08½	
" " 11.	Alumbrado público.				
	Recaudado por cuenta de la contribucion del presente año, en Manila y Binondo.			2556 12½	
	Por cuenta del primer tercio del arriendo de este impuesto en los arrabales de Sta. Cruz y Quiapo.			600	
				3156 12½	
" " 13	Comedias Ingales.				
	Recaudado de los empresarios de Tondo y Quiapo por las funciones representadas en todo el mes.			15	
				8252 66	
	Suma los ingresos procedentes del presupuesto corriente.			9398 65½	
	Adicion á los ingresos.				
	En concepto de donativo en virtud del Superior decreto de 10 del presente mes.			800	
RESUMEN DE LOS INGRESOS.					
	Correspondiente al presupuesto de 1861.			167 01½	
	Id. á id. corriente.			9398 65½	
	Eventual.			800	
	Total.			10265 68½	

Presupuesto de gastos de 1862.

1.ª 1.ª 1.ª	Empleados municipales.				
	Por personal.			987 66½	
	Por material de oficinas y Casas Consistoriales.			19 661 1007 321	
" 2.ª	Alumbrado público.				
	Por pago hecho al contratista del de Manila y arrabales por el presente mes.			728 21½	
	Por id. id. al contratista de la calzada y jardines.			123 19 85 1 40½	
" 3.ª 1.ª	Obras en el radio municipal.				
	Por personal de obras públicas.			284	
" " 2.ª	Por material del Ingeniero Arquitecto de Febrero y Marzo.			16 66½	
	Pagado al contratista por el 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª plazo de la obra del muelle del Principe de Asturias.			4160 01	
	Pagado por cuenta de las obras del puente de hierro en el presente mes.			2000	
	Por adquisicion de 5 faroles de reverbero con sus pescantes colocados en la puerta de Isabel II, autorizado en virtud de Superior decreto de 31 de Enero último.			40	
				6216 67½	
" 4.ª únic.	Capellanías.				
	Personal. Pagado al Capellan que tiene á su cargo una de las fundadas por D. Domingo Otero de Bernudez.			100	
" 5.ª 2.ª	Funciones de Iglesia.				
	Material. Por importe de la cera consumida en la festividad de varios Stos. Patronos que celebra la municipalidad.			9 90	
" 6.ª 1.ª	Cementerio público.				
	Por personal.			75	
	Por material.			26 62½	
				101 62½	
" 7.ª 1.ª	Escuela Municipal.				
	Por personal.			233 32	
	Por material.			23 20	
				256 52	
1.ª 9.ª 1.ª	Calles de la ciudad y arrabales.				
	Por jornales y materiales invertidos en las reparaciones de las de Manila y arrabales.			303 30½	
" " 2.ª	Por pago hecho al contratista de la limpieza de las de Manila y arrabales por el presente mes.			425	
	Por id. al encargado de las de Tondo.			28	
				453	
" 10 1.ª	Paseos y jardines.				
	Por personal.			25	
" " 2.ª	Material. Por pago hecho al contratista de la reparacion y riego de la calzada de Bagumbayan correspondiente al presente mes.			140 41	
	Por id. id. al contratista del riego de la calzada de Sta. Lucia correspondiente al presente mes.			83 33½	
				223 74½	
" 12 1.ª	Tribunales.				
	Por personal.			56	
	Por material.			17 83½	
				73 83½	
	Indemnizacion. El valor de un terreno en el arrabal de San Miguel que se espropió á consecuencia del arreglo de calles, mandado abonar en virtud de Superior decreto de 29 de Febrero del presente año.			236 91½	
	Mercado de la Divisoria.				
	Por personal.			90	
	Por material.			17 87½	
				107 87½	
	Total de gastos procedentes del presupuesto corriente.			10251 05½	

COMPARACION. CARGO.

Existencia que resultó en fin de Febrero anterior.	15416 15½
Recaudado por cuenta de los ramos de propios y arbitrios durante el presente mes.	10295 66½
Total.	25711 82½

DATA. Gastos verificados en todo el referido mes. 10251 05½

Existencia que resultó á favor de los fondos municipales. 15460 701  
Contaduria del Escmo. Ayuntamiento de Manila 16 de Junio de 1862.—*Vicente M. Barredo.*—V. O. B.—*Atis.*

Tesoreria genera de Hacienda Pública de Filipinas.

El día 1.º de Julio próximo se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes, de todas las clases pasivas, y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

- El día 1.º los retirados del Resguardo de estas Islas.
- El 2, 3 y 4, las de Monte-pio militar y político y alimenticias residentes en estas Islas.
- El 5, los cesantes y jubilados, residentes en estas Islas.
- El 7, los cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pio militar y político, residentes en la Península.

Manila 30 de Junio de 1862.—*José Codovilla.* 3

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, las obras que se han de ejecutar en la casa

BUQUES SALIDOS.

- Para Liverpool, fragata americana *Charmer*, su capitán F. L. Lacar, con 26 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país.
- Para Lóndres id. id. *J. Wakefield*, su capitán D. G. W. Broun, con 25 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país.
- Para Hoilo, vapor mercante núm. 5 *Esperanza*, su patron D. Manuel Aristegui, conduce de pasajeros don José Joaquin de Inchausti, Alcalde de 2.ª Eleccion de esta Capital con dos criados, un chino y un preso con oficio del Sr. Gobernador Civil para el de su destino.
- Para Sorsogon, bergantin-goleta núm. 85 *Nuevo Rosario*, su patron Ambrosio Ballejos.
- Para Pasacao en Camarines Sur, id. id. núm. 68 *Nacividad* (a) *Luciente*, su patron Valentin Zecarias.
- Para Balayan, goleta núm. 186 *Salvacion*, su arraez Matias Martinez.
- Para Taul, pontin núm. 44 *S. José*, su arraez Ramon Umali.
- Para id., id. núm. 187 *S. Isidro*, su arraez Simon Umali.

Manila 30 de Junio de 1862. *Pedro. V. Taxonera.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los que á continuacion se espresan radicados en estas islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 Diciembre de 1849.

Tieng-Piengco	16208
Sia-Banco	15278
Co-Tiecco	8461
Yan-Asin	9841
Dy-Jochuy	2327
Lo-Taco	667
Yu-Checo	9800
Vy-Yuco	8112
Yu-Linco	2027
U-Bico	3959
Dy-Toco	10708
Ong-Joco	15841
Go-Quiemco	2407
Chuy-Quieco	4902
Yu-Bongco	15262
Go-Yanco	616
Chan-Chunco	7380
Vy-Tiangco	8621
Tan-Aneo	3534
Sia-Yanco	7469
Yu-Goco	4376
Chung-Siangco	2969
Tan-Paoco	3551
Chu-Loco	13471
Jo-Muyeo	15267
Go-Chico	5601
Sua Matiao	11393
Chua-Tangco	11210
Vy-Oco	1888
Dy-Payco	9468
Ju Checo	9307
Vy-Ongco	14874

Manila 28 de Junio de 1862. — *Baura* 0

El chino Mariano Ong-Dueco empadronado en esta provincia con el núm. 14499, ha solicitado pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 27 de Junio de 1862.—*Baura.* 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

El apoderado instruido y espensado que haya dejado en esta Capital, D. Eduardo Geminard, Administrador que fué de la provincia de Pangasinan y ausente en la Península, se servirá presentar en esta oficina de mi cargo dentro de 9.º día, á fin de enterarle de providencia dictada concerniente á su po-

Real de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil pesos importe del presupuesto y aumentos aprobados y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y presupuesto que obra en el expediente de su razon. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Administracion Local, en la casa que ocupa calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana, del dia 18 de Julio próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantia correspondiente estendida en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Junio de 1862.—*Jaime Pujades.*

*Pliego general de condiciones para la subasta de la obra de reparacion de la casa real de Cebú y las de instalacion en ella de las Secretarias del Gobierno Intendencia de Visayas.*

1.ª Las obras que se han de ejecutar son las que espresa detalladamente el presupuesto que obra en el expediente y los aumentos y aclaraciones de la comunicacion de 27 de Agosto de este año.

2.ª Los cimientos se hará á la profundidad que marca el plano y empleando mezcla hidráulica para las juntas donde hubiese filtraciones ó mucha humedad.

3.ª La piedra se labrará con la mayor perfeccion que se trabaje en la provincia; procurando dejar bien planas sus caras y clasificando los sillares que tengan el mismo grueso en cada capa; á fin de evitar en lo posible el uso de las cuñas.

4.ª Las proporciones de la mezcla serán uno de cal de piedra por dos de arena; debiendo estar bien interpoladas y batidas estas dos sustancias y aun variarse segun las clases de cal y arena que se emplee en la provincia á juicio del director de la obra.

5.ª Las maderas serán las que para cada cosa se marca en el presupuesto; debiendo ser por regla general, de molave las espuestas á la intemperie y embutidas en mampostería, y de dongon, yacal, betis, camuyuan macho ú otras, como éstas, las demas reconociéndose antes por el que dirija la obra para no admitir las que no sean de dichas clases, y aunque lo fueren, estuviesen pasmadas, picadas, con vientos, fallas ó algun otro defecto.

6.ª Las escuadrias de las piezas se entienden despues de quitar la albura de modo que quede la madera pura de corazon.

7.ª Los empalmes y demás se arreglarán estrictamente al dibujo, y los que no lo estén, los fijará el director de la obra con arreglo al arte.

8.ª Los herrajes han de ser precisamente de hierro de Suecia ó inglés de 1.ª y estar perfectamente acabadas las piezas.

9.ª Para la direccion de la obra nombrará el gefe de la provincia el maestro de mas confianza á quien se la abonarán ocho reales diarios.

10.ª El contratista se atenderá puntualmente á los trazados, plantillas y prevenciones de buena construccion que el maestro director tuviere por conveniente dar.

11.ª Si el maestro director se separase del proyecto, presupuesto y condiciones, el contratista como responsable de toda variacion no autorizada por el gefe de la provincia recurrirá en queja al gobernadorcillo del pueblo y si éste no le hiciere justicia, al gefe de la provincia, quien providenciara lo mas justo. Si el gobernadorcillo ó gefe de la provincia necesitaren, para tomar providencia, oír á otro perito y practicar reconocimiento los gastos que esto ocasionare serán de cuenta del contratista, si se hubiese quejado indebidamente, ó del maestro director, si éste resultase culpable; sin perjuicio de las demás providencias á que hubiere lugar.

12.ª El gobernadorcillo del pueblo podrá inspeccionar la obra por sí ó por medio de persona de su confianza y asegurarse de la buena calidad de los materiales y de la construccion, y presenciara las mediciones que se hagan para el libramiento de fondos á los plazos estipulados en este pliego en la forma que luego se dirá.

13.ª Al contratista se le suministrarán el número de polistas, si así se hubiere establecido, con que se cuenta en el proyecto para los trabajos, segun vaya asignándolos el Gefe de la provincia, de quien los solicitará á proporcion del estado de la obra y tiempo que falte para su terminacion; y en proporcion de los recursos con que se disponga.

14.ª La duracion de la obra será la de sesenta dias útiles.

15.ª La cantidad descendente para el remate será la de cuatro mil pesos que con los aumentos que designe el oficio de 27 de Agosto de este año importa el presupuesto aprobado.

16.ª Los pagos se harán por cantidad de obra hecha reconocida y certificada por el director de la obra, visada por el gobernadorcillo ó el Gefe de la provincia, si lo tiene á bien, quienes si tuviere duda sobre las mediciones ó buena construccion podrán nombrar un maestro que las reconozca y rectifique, á quien el contratista pagará 5 pesos por dicha operacion.

17.ª El pago total de la obra se dividirá en tres plazos el 1.º se abonará cuando el contratista haya hecho las 2/3 partes de las obras de planta-baja que espresa el presupuesto y pliego de condiciones últimamente formado por D. Rafael Millan; el 2.º hecha la reparacion de tejados y corredores, la parte nueva y divisiones del piso superior; y el 3.º á la conclusion final de la obra y hecha su recepcion pericial. El importe se satisfará al contratista en oro grueso y plata por mitad.

18. Reconocido todo el edificio, á cuyo fin el Gefe de la provincia nombrará un maestrillo que haga en union del que dirijió la obra, el contratista y el gobernadorcillo, un escrupuloso y final reconocimiento del que estenderán una acta firmada por los cuatro; si resultase de este reconocimiento que hubiese algo que reparar ó componer, se hará inmediatamente por cuenta del contratista, y si se encontrase ser la obra de recibo, se espresará así en el acta que servirá de certificado final al contratista, con la que se le liquidará su cuenta, y cancelará la fianza. Por este reconocimiento pagará el contratista al maestro que lo haga veinte pesos; que entregará al gobernadorcillo para que lo haga el maestro.

19. La subasta se efectuará ante la Junta de almonedas de esta Capital y la del Gobierno de las islas Visayas, el dia que la Direccion de Administracion Local se sirva designar.

20. Para presentarse á licitar, será precisa condicion la de acompañar al recurso que será en pliego cerrado un documento de depósito en el Banco ó Tesorería general por valor de quinientos pesos sin cuyo requisito no se admitirá á nadie en postor; si el remate fuese en la provincia, la fianza será á satisfaccion y bajo la responsabilidad del Gefe de la misma.

21. Si en el plazo que se marca para la conclusion de la obra no la diese el contratista por concluida, pagará la multa de diez pesos diarios por todo el tiempo que exceda del plazo.

22. La suma del depósito previo que hubiese hecho el rematador, se elevará despues á instrumento público, adjudicándose aquella á favor de la Administracion interin dore la contrata, facilitándose despues al interesado tan luego se reciba la obra concluida y se dé por buena.

23. Si despues de efectuado el remate resistiese el contratista á efectuar la obra, se sacará nuevamente á subasta ó se hará por Administracion, por cuenta del contratista.

24. Por muerte ó ausencia del contratista se llevarán á efecto las obras por Administracion, pero á cuenta y riesgo de la fianza.

25. No podrá el contratista solicitar anticipo en metálico ni aumento de gastos por ningun concepto, ni tampoco podrá rescindir el contrato.

26. La obra deberá principiarse el contratista dentro del plazo de un mes de comunicarle la aprobacion en su favor y de estenderse la escritura de fianza.

27. El importe de la contrata se abonará al contratista por la Direccion de la Administracion Local ó por el Gefe de la provincia en los plazos que marca el artículo 17, siempre que hubiese llenado todos los requisitos que marca el art. 16.

28. No tendrá efecto la contrata mientras no se encuentre aprobada por la Autoridad Superior y se haya otorgado la fianza.

29. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de dar aviso á la Direccion de la Administracion Local, tan luego se entregue de la obra dada por buena y de haber pagado al contratista todo el importe de la misma y cualquiera otra circunstancia que crea del caso. Entre renglones que será en pliego cerrado. — Vale. Manila 1.º de Diciembre de 1861. — *Vicente Boltri. Amado Lopez y Eguerria. Es copia, Jaime Pujades.* 2

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Escribania general de Hacienda.**

De órden del Sr. Juez de Hacienda de Manila, se cita, llama y emplaza á Pedro Mendoza, soltero de diez y ocho años de edad, natural y vecino del pueblo de Bocaue, de la provincia de Bulacan, y de oficio cigarrillero para que comparezca á la mayor brevedad en la Escribania del que suscribe, cita en la calle de David, núm. 4 para ser notificado de una providencia que le concierne. Escribania de Hacienda de Manila veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. — *Francisca Rogent.* 0

Por providencia del Juzgado segundo, recaida en la causa núm. 548 que se instruye contra D. Arcadio Ustariz, por malos tratos, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y en la Escribania del que suscribe á Simona Soto del arrabal de Binondo para declarar, en el término de seis dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Binondo 28 de Junio de 1862. — *Pedro M. Consunji.* 3

En virtud de providencia dictada del Sr. Alcalde mayor 2.º en la causa núm. 1572 seguida contra Lim-Joli (a) Inglés sobre estafa, se cita de comparecencia en su Juzgado y en la Escribania del que suscribe al chino Cha-Tiang para declarar, en el término de seis dias con apercibimiento de lo que haya lugar.

Binondo 28 de Junio de 1862. — *Pedro M. Consunji.* 3

*D. Francisco Luis de Vallejo, Alcalde mayor 2.º por S. M. de esta provincia de Manila, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio de Vera, natural de Calococ, de cincuenta y dos años de edad al parecer, estatura regular, pelo canoso, color trigueño, reo en la causa núm. 1478 sobre robo de dinero

y efectos, para que dentro el término de treinta dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado á defenderse en la misma, pues si así lo hiciera lo oíré y guardaré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia hasta la sentencia definitiva.

Dado en Manila á veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. — *Francisco Luis Vallejo* — Por mandado de S. Sria., *Nicolás Avila.*

*Don Francisco Luis de Vallejo, Alcalde mayor 2.º de la provincia de Manila, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Laydayan, natural de Guiguinto, provincia de Bulacan, de estado casado, labrador, de treinta y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de la provincia en el término de treinta dias á defenderse en la causa núm. 1341 que contra él mismo y otros se sigue por fuga, pues de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del tribunal.

Dado en Manila á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. — *Francisco Luis Vallejo.* — Por mandado de S. S., *Nicolás Avila.* 2

Por providencia del Juzgado del Ramo se cita y emplaza al chino Soo-Tiaco empadronado con el núm. 4457 para que dentro el término de diez dias contados desde la fecha, comparezca en este oficio de mi cargo, para ser notificado de providencia que le concierne, recaida en la causa criminal seguida contra Domingo Ramos y Atanasio Trinidad, sobre robo y conduccion de armas en la mar; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Manila 27 de Junio de 1862. — *Nicolás Avila.* 2

Por disposicion del Sr. Alcalde Mayor 2.º de esta provincia en los autos sobre division y particion de los bienes de D. Gregorio Garcia se saca á subasta pública una casa de tabla caña y nipa, cita en el arrabal de Binondo, barrio de San Sebastian, lindante con la de Pedro Ribera, otro de Bárbara Castillo, con la de D. Pablo Marcelo Alvarillo y con la de D. Estevan Ramos, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cincuenta pesos. El acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado calle de San Jacinto, en los dias 17, 18 y 19 del viniente Julio; en los dos primeros se admitirán proposicion en el último se rematará á favor de quien le hiciere mas ventajosa.

Binondo y Junio 27 de 1862. — *Nicolás Avila.* 2

*D. Joaquin de Insausti Lasso de la Vega, Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Catalino Cristoval, hermano de Paulino Cristoval (a) Pulé, natural y vecino de San Juan del Monte, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldia ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1631 ramo separado de la núm. 1572, que instruye sobre hurto; apercibido de que en otro caso seguiré y sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á veintiocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos años. — *Joaquin de Insausti.* — Por mandado de S. Sria., *Jaime Pujades.* 3

*D. Joaquin de Insausti Lasso de la Vega, Alcalde mayor tercero de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Raimundo Eugenio, natural de Bacnotin provincia de la Union, vecino de esta Capital, empadronado en la servidumbre doméstica, soltero, de oficio sirviente; Juan Gregorio, natural de Batac provincia de Ilocos Norte de la misma vecindad y empadronamiento, casado y cochero de oficio; y Tiburcio Bruno natural de Cabaog, provincia de Ilocos Sur, soltero, de oficio cobrero y vecino de S. Miguel de esta provincia, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en esta Alcaldia ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1625 que instruyó sobre robo; apercibidos de que otro caso seguiré y sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y dos años. — *Joaquin de Insausti.* — Por mandado de S. Sria., *Jaime Pujades.* 2

*D. Joaquin de Insausti Lasso de la Vega, Alcalde mayor tercero de esta provincia etc. etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Matias Aranda, vecino del pueblo de Laspiñas, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente á esta Alcaldia mayor á contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 1608 que estoy instruyendo sobre heridas, que en hacerlo así será oido con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la causa en rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar y para que llegue á noticia del mismo se fija el presente.

Dado en Manila á 23 de Junio de 1862. — *Joaquin de Insausti.* — Por mandado de S. Sria., *Mariano Saló.* 2

7. SECCION.

Junta de reunion, clasificacion y envio de productos FILIPINOS A LA EXPOSICION DE LONDRES.

Por el último correo se ha recibido la comunicacion siguiente: EXPOSICION INTERNACIONAL DE 1862. 14 Cromwell Road, South Kensington S. W. Londres 26 de Abril de 1862.

Comisaria Regia de España.—Tengo el honor de acusar a V. sibo de su comunicacion fecha 16 de Diciembre pasado y de manifestarle que de ella se ha tomado debida nota. Dios guarde a V. muchos años.—S. E. Balleras. Sr. D. Felipe de Govantes etc. etc. Manila. Manila 26 de Junio de 1862.—El Secretario, Carlos Pavia.

Casa-Agencia de empeños DE D. VENANCIO SAINZ.

Cuenta en que se demuestra el costo y gastos de las alhajas vendidas por D. Venancio Sainz, gerente de la Casa de empeños, establecida en esta Capital, ante escribano público el día 11 del actual, así como la cantidad en que se han vendido y el sobrante que queda á disposicion de quien corresponda, lo que se inserta en la Gaceta por orden de este Superior Gobierno.

Table with columns: Núm., Relacion de las alhajas, Cantidad en que se ha vendido, Costo de las alhajas del posico., Sobrante de dinero que queda en el comercio. Includes items like 'Dos peinetas con oro, 2 rosarios de coral con id., un collar, 2 pares aretes, 2 alfileres, 5 anillos y un par pendientes de oro, un id. de corallina y oro.'

Table with columns: Núm., Relacion de las alhajas, Cantidad en que se ha vendido, Costo de las alhajas del posico., Sobrante de dinero que queda en el comercio. Includes items like 'Una peñeta con oro y 2 pares aretes de tumbaga.', 'Una id. id. 2 clavos, un rosario y un par aretes de oro.', 'Dos clavos para el pelo, de oro.'

Summary table with columns: Núm., Relacion de las alhajas, Cantidad en que se ha vendido, Costo de las alhajas del posico., Sobrante de dinero que queda en el comercio. Includes '6338 Un rosario de coral con oro.', '4466 Trinta y dos padres nuestros de oro.', '15332 Una peñeta con oro y perlas, 2 clavos de id. id., un par aretes de id. id., un alfiler de oro, un par aretes de id., un rosario de vidrio con id., y un anillo de id. con un brillante.'

S. E. ú O. Sumas totales. . . \$ 1912 70 \$ 206 73 \$ 17 68 Manila 17 de Junio de 1862.—Venancio Sainz.—Es copia.—El acto de la almoneda ha sido presenciado por el escribano que suscribe, Nicolás Acila.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La obtenida en el presente año de palsey ha sido regular, en los pueblos que se dedican á la agricultura.

Obras públicas.—Continúan los trabajos mencionados en el parte del 16 de Marzo, pero con algun adelanto. Precios corrientes en esta cabecera, Mobo, Uson, Palanas y San Fernando.

Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 4/8 cént. vara; brea blanca, 12 4/8 cént. arroba; id. negra, 6 2/8 cént. id. leucos partidos, 1 peso mil. Masbate 16 de Junio de 1862.—Manuel Brabo.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 16 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—Los polistas de los pueblos continúan en la recomposicion y limpieza de sus caminos respectivos.

Precios corrientes.—Arroz, á doce reales y medio cavan; el palay en la mitad. Bayombong 22 de Junio de 1862.—Antonio Lomaza.

Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 17 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—Sigue la suspension de la obra de la nueva calzada por la misma razon expresada en el parte anterior.

Precios corrientes en el pueblo de Bangwed. Palay, 6 ps. 25 cént. uyon; arroz, 3 ps. cavan. Bucay 23 de Junio de 1862.—Joaquin de Prat.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el dia 14 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La siembra del tabaco se encuentra en buen estado, y siguen los cosecheros cortando las hojas saxonadas y dedicándose á su beneficio. En la de palay han dado principio á su recoleccion.

Obras públicas.—En suspenso. Precios corrientes.—Arroz limpio de la cosecha anterior, 3 ps. 12 4/8 céntimos. Cayan 21 de Junio de 1862.—El Comandante P. M., Jorge Navarro.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el dia 16 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los polistas se emplean en la siembra de cañote y gavelico alimento de estos naturales; las de los demas articulos son aumentamente insignificantes.

Benguet 21 de Junio de 1862.—Blas de Baños.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 14 del actual al de la fecha. Salud pública.—Continúa esta en un estado normal. Cosechas.—Los naturales se dedican á la siembra del palay temprano y sembreros en el trasplante del tardío.

Obras públicas.—Se han suspendido estas por la ocupacion de los naturales en lo que espresa el parte anterior, ocupándose un corto número de polistas en la continuacion de las obras de los tribunales. Iba 21 de Junio de 1862.—Luis Cortey.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el dia 18 al de la fecha. Salud pública.—Continúan presentándose casos de viruelas que no son para alarmar, en los pueblos de Binalonan, Asingan, Gerona y Mangaldan y de coiera en Paniquil.

Obras públicas.—Se ha seguido trabajando en todas las calzadas y demas obras pendientes. Cosechas.—Y preparando terrenos para los sembreros de palay. Precios corrientes en Dagupan y Calasiao.

Arroz, 1 peso 1 real 10 céntimos cavan; azúcar, 5 reales pilon; coces 6 reales ciento. Liugayan 25 de Junio de 1862.—Rafael de Comas.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ocupan algunos pueblos en la recoleccion del palay cuyas sembreras se hallan mas adelantadas siendo su cosecha regular.

Bontoc 12 de Junio de 1862.—Jacinto de Soto. MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio. 8.